GOBIERNO DE ARAGON

Departamento de Economía, Hacienda y Empleo

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVEN
Con esta fecha y de conformidad co
Decreto 151/88, ha sido inscrito co
nº 5250 Hoja 7 Capítulo
Folio el presente
Zaragoza a 16 de 06 de 04
El Encargado del Registro,

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA CONFEDERACION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ARAGONESA (CEPYME-ARAGÓN) PARA LA FINANCIACION DE GASTOS CORRIENTES EN EL EJERCICIO DE 2004.

Las asociaciones empresariales y los sindicatos de trabajadores contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de dos importantes colectivos de la sociedad, siendo interés del Gobierno de Aragón facilitar el buen funcionamiento de estas instituciones.

Como consecuencia de este interés público, las partes firmantes del Acuerdo Económico y Social para el Progreso de Aragón 2004-2007 acuerdan que el Gobierno de Aragón compensará económicamente el esfuerzo que la participación institucional supone para los agentes sociales representativos de nuestra Comunidad Autónoma.

El Gobierno de Aragón a través del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo viene suscribiendo año tras año sendos convenios de colaboración con la Confederación de Empresarios de Aragón (CREA) y la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME).

La Disposición Adicional 2ª de la Ley 25/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2004, establece que las subvenciones corrientes y de capital con cargo a los créditos de los Capítulos IV y VII de los estados de gastos del Presupuesto podrán ser objeto de concesión directa cuando se deriven de convenios de la Comunidad Autónoma con otras instituciones o asociaciones públicas o privadas que sean consideradas de interés dentro del territorio de Aragón, circunstancia que concurre en CREA y CEPYME, como asociaciones empresariales que ostentan la representación institucional de los empresarios y que tienen la condición de organizaciones empresariales más representativas, de acuerdo a la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Por ello, reunidos en Zaragoza, a 29 de abril de dos mil cuatro, el **EXCMO. SR. D. EDUARDO BANDRÉS MOLINÉ** Consejero de Economía, Hacienda y Empleo en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de abril de dos mil cuatro, y **D FERNANDO MACHIN SALVO**, como Presidente de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME- ARAGÓN), y, reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

A C U E R D A N

PRIMERO.- La Diputación General de Aragón, a través del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 25/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2004, aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos de 2004, la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS EUROS (45.076 Euros)** para contribuir a la financiación del mantenimiento de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME-ARAGÓN), así como a las actividades que realice en persecución de sus objetivos de mejora de la economía aragonesa.

SEGUNDO.- La citada Confederación se compromete a colaborar con el Gobierno de Aragón mediante el asesoramiento, apoyo técnico y suministro de información en todas aquellas materias que sean de interés para cualquiera de ambas Instituciones.

Concretamente, la Confederación se compromete a aportar aquellos estudios o proyectos que haya realizado o esté realizando en el momento actual, relativos a la situación económica del territorio aragonés, posibles alternativas para su mejoramiento económico, situación del mercado de trabajo y fomento de la creación de puestos de trabajo y en general cualesquiera otros de carácter económico social.

TERCERO.- El pago de la cantidad señalada en el presente Convenio como aportación del Departamento, se realizará previa presentación de los documentos justificativos aunque también podrá realizarse en la forma establecida en el Decreto 186/93 de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Un 50% de la aportación global del Departamento se librará una vez firmado el presente Convenio y previa presentación del aval que garantice este importe.

- El resto se abonará cuando se justifique íntegramente el importe total.

Podrán efectuarse abonos parciales conforme se venga realizando la prestación objeto del convenio.

CUARTO - Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo al Convenio, deberán presentarse en la Dirección General de Trabajo e Inmigración, antes del **30 de noviembre** del año en curso. Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma legalmente establecida.

QUINTO.- La Confederación asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1°.- Destinar la cuantía aportada por el Departamento a los fines para los que se ha firmado el Convenio.

2°.- Comunicar al Departamento la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados.

3°.- Admitir la presencia de la o las personas designadas por el Departamento para realizar el seguimiento y evaluación del programa objeto de subvención, facilitándoles cuantos datos, contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

SEXTO.- La vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2004.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, así como de los Anexos que se acompañan, lo firman, rubricando y sellando cada una de las hojas de que consta, las personas antedichas, en el lugar y fecha arriba indicados

POR EL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Fdo.: Eduardo Bandrés Moliné

POR LA CONFEDERACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ARAGONESA

Fdo.: Fernando Machín Salvo

ANEXO

NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN

La justificación deberá incluir, por duplicado ejemplar, la siguiente documentación:

1°.- Certificado de la entidad manifestando haber dedicado a los fines y conceptos señalados en el convenio las cantidades que se justifican.

2°.- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3°.- Índice de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

4°.- Justificantes de pago de los gastos que se justifiquen. Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo de vigencia del Convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del mismo. En caso de no depositarse documentos originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, debiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

5°.- Tan solo si se ha producido un cambio de cuenta bancaria: Escrito manifestando el número de la cuenta corriente, entidad bancaria, sucursal y domicilio de la misma. El mencionado escrito deberá estar bastanteado por el Banco, debiendo coincidir la titularidad de la cuenta corriente con la Entidad beneficiaria.

6°.- Cuando los justificantes se refieran a pagos de personal, deberá acompañarse copia autenticada de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social y de la Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Si en un mismo boletín de cotización o carta de pago figurase personal de la oficina junto con otro de distinta finalidad se detallará el importe que corresponda a los trabajadores de la oficina objeto de subvención, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización y carta de pago a Hacienda.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que corresponde y la firma del trabajador. En ellas se señalará la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que procedan.

D.G.A. 2005

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

7°.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y recibos de la cantidades devengadas

8°.- Los justificantes que correspondan a profesionales deberán consistir en factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto a que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. En estos supuestos se aportará fotocopia compulsada de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

9°.- Si los justificantes corresponden a casas comerciales, las facturas correspondientes deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuesen personas físicas el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el IVA.

En ambos casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

10°.- No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal

D.G.A. 2005